

C O N S T I T U C I O N
C O M P A Ñ I A D E
R E S P O N S A B I L I D A D
L I M I T A D A "MELAV CIA.
L T D A."

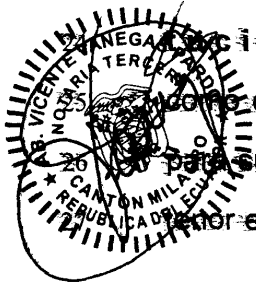
CUANTÍA: Indeterminada.

En la ciudad de Milagro, cabecera del
cantón del mismo nombre, Provincia
del Guayas, República del Ecuador,

el día de hoy, miércoles seis de diciembre del año
dos mil seis, ante mí, **ABOGADO VICENTE**
VANEGAS PARDO, Notario Tercero del Cantón
Milagro, comparecen: por una parte por sus propios
derechos, los señores **MARCELA ADRIANA**
MEDINA RIVERA, estado civil soltera, Ocupación
Estudiante; **CRISTÓBAL BOLIVAR LARA SILVA**,
estado civil casado, Ocupación Empleado Privado.-

Los comparecientes me manifiestan que son de
nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia
en esta ciudad, mayores de edad y hábiles en
consecuencia para obligarse y contratar a quienes de
conocer doy fe.- Bien instruidos sobre el objeto y
resultados de la presente escritura de Consti

tución de Compañía, al que proceden
como queda indicado y con amplia y entera libertad
para su otorgamiento me presentan la minuta cuyo
tenor es el siguiente: " **S E Ñ O R N O T A**



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 **R I O.-** En el registro de escrituras públicas a su
2 cargo, sirvase incorporar una de Constitución de
3 Compañía contenida en las cláusulas siguientes:
4 **PRIMERA.- COMPARECIENTES**
5 **Y DECLARACIONES DE VOLUN**
6 **T A D.-** Intervienen en la celebración de este
7 contrato, los señores: **MARCELA ADRIANA**
8 **MEDINA RIVERA Y CRISTÓBAL BOLIVAR**
9 **LARA SILVA;** los comparecientes manifiestan ser
10 ecuatorianos, mayores de edad, casados,
11 domiciliados en esta ciudad de Milagro, y, declaran
12 su voluntad de constituir, como en efecto
13 constituyen, la compañía de responsabilidad limitada
14 "MELAV CIA. LTDA.", la misma que se regirá por las
15 leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley
16 de Compañías, sus reglamentos y los siguientes
17 estatutos.- **SEGUNDA.- ESTATU**
18 **TOS DE "MELAV CIA. LTDA".-**
19 **CAPITULO PRIMERO.-**
20 **DENOMINACIÓN,**
21 **NACIONALIDAD, DOMI**
22 **CILIO, FINALIDADES**
23 **Y PLAZO DE DURA**
24 **CION.- ARTICULO UNQ.-** Constituyese
25 en la ciudad de Milagro, Cantón Milagro,
26 con domicilio en el mismo lugar, Provincia
27 del Guayas, República del Ecuador, de



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

MILAGRO

ABRIL 04 DEL 2007

Mediante comprobante deal ticket

490895660 , el (la) Sr.

ABG.CARDENAS CHIRIGUAYA MANUEL

consignó en este Banco, un depósito de US\$

\$

1,000.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de

MELAV CIA.LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA

DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
MARCELA ADRIANA MEDINA RIVERA	US.\$.	500.00
CRISTOBAL BOLIVAR LARA SILVA	US.\$.	500.00

TOTAL US.\$.

1,000.00

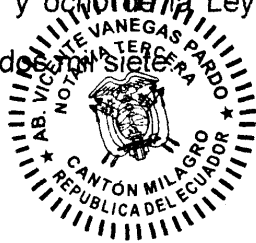
UN MIL 00/100 DOLARES

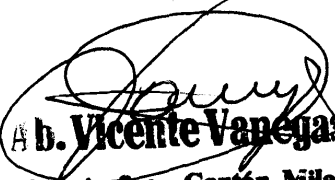
Atentamente

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

RAZÓN: PROTOCOLIZACIÓN.- En virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente, PROTOCOLIZO el documento que antecede, que corresponde al Certificado de Depósito de Integración de Capital de la Compañía MELAV CIA.LTDA., que se incorpora al protocolo de escrituras a mi cargo, en la matriz principal celebrada en fecha seis de diciembre del dos mil seis; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la primera parte del inciso segundo del artículo cuarenta y ocho de la Ley Notarial vigente.- Milagro, veinte de abril del dos mil siete.

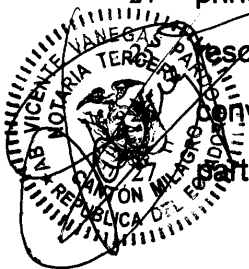



Ab. Vicente Vanegas P.
Notario Tercera, Cantón Milagro

República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro



1 nacionalidad ecuatoriana, la compañía
2 responsabilidad limitada "MELAV. CÍA.
3 **ARTICULO DOS.-** La compañía tiene por objeto y
4 finalidad la producción, distribución y venta al por
5 mayor y menor de productos elaborados de primera
6 necesidad, y cualquier otra actividad a fin con la
7 expresada. Tales como la elaboración, fabricación de
8 productos de primera necesidad, y La compañía,
9 además realizará actividades comercialización de los
10 productos en cualquier parte del país. La compañía
11 podrá por si o por otra persona natural o jurídica
12 intervenir en la venta y exportación de los productos
13 que elabore y en las actividades comerciales y
14 mercantiles, si ello es conveniente a sus Intereses; y
15 tiene facultades para abrir dentro o fuera del país.
16 Agencias o sucursales, y para celebrar contratos con
17 otras empresas que persigan finalidades similares sean
18 nacionales o extranjeras.- **ARTICULO TRES.-** La
19 compañía podrá solicitar préstamos internos o externos
20 para el mejor cumplimiento de su finalidad.- **ARTICULO**
21 **CUATRO.-** El plazo de duración del contrato social de
22 la compañía es de treinta años, a contarse de la fecha
23 de Inscripción en el Registro Mercantil del domicilio
24 principal de la compañía; puede prorrogarse por
resolución de la junta general de socios, la que será
convocada expresamente para deliberar sobre el
particular. La compañía podrá disolverse antes, si así lo



1 resuelve la Junta general de socios en la forma
2 prevista en estos estatutos y en la Ley de Compañías.-

3 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL**
4 **SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.-** El capital social de la

7 compañía es de mil dólares, dividido en mil
8 participaciones de un dólares cada una, que estarán
9 representadas por el certificado de aportación
10 correspondiente de conformidad con la ley y estos
11 estatutos, certificado que será firmado por el presidente
12 y gerente de la compañía. El capital esta íntegramente
13 suscrito y pagado en numerario en la forma y
14 proporción que se especifica en las declaraciones.-

15 **Cláusula necesaria para vender por todos los**
16 **socios.- ARTICULO SEIS.-** La compañía puede

17 aumentar el capital social, por resolución de la Junta
18 general de socios, con el consentimiento de las dos
19 terceras partes del capital social, en la forma prevista
20 en la Ley y. en tal caso. Los socios tendrán derecho
21 preferente para suscribir el aumento en proporción a
22 sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de
23 la Junta general de socios.- **ARTICULO SIETE.-** El
24 aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas
25 participaciones y su pago se lo efectuará: en
26 numerario, en especie, por compensación de créditos,
27 por capitalización de reservas y/o proveniente de la
28 revalorización pertinente y por los demás medios

República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro



1 previstos en la ley.- **ARTICULO OCHO.-** La compañía
2 entregará a cada socio el certificado de aportaciones
3 que le corresponde; dicho certificado de aportación se
4 extenderá en libretines acompañados de talonarios y
5 en los mismos se hará constar la denominación de la
6 compañía, el capital suscrito y el capital pagado,
7 número y valor del certificado, nombres y apellidos del
8 socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la
9 escritura de constitución, notaría en la que se otorgó,
10 fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil,
11 fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser
12 negociable, la firma y rúbrica del presidente y gerente
13 de la compañía. Los certificados serán registrados e
14 inscritos en el libro de socios y participaciones; y para
15 constancia de su recepción se suscribirán los
16 talonarios.- **ARTICULO NUEVE.-** Todas las
17 participaciones son de igual calidad, los socios
18 fundadores no se reservan beneficio especial alguno.-
19 **ARTICULO DIEZ.-** Las participaciones de esta
20 compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
21 requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del
22 capital social, que la cesión se celebre por escritura
23 pública y que se observe las pertinentes disposiciones
24 de la ley. Los socios tienen derecho preferente para
adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas,
usando resolución en contrario de la Junta general de
socios. En caso de cesión de participaciones, se
anulará el certificado original y se extenderá uno



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 nuevo. La compañía formará forzosamente un fondo de
2 reserva por lo menos igual al veinte por ciento del
3 capital social, segregando anualmente el cinco por
4 ciento de las utilidades liquidas y realizadas.-

5 **ARTICULO ONCE.-** En las Juntas generales para
6 efectos de votación cada participación dará al socio el
7 derecho a un voto.- **CAPITULO TERCERO.- D E**

8 **LOS SOCIOS. D E S U S D E B E**
9 **R E S, A T R I B U C I O N E S Y R E S**
10 **P O N S A B I L I D A D E S.- ARTICULO DOCE.-** Son

11 obligaciones de los socios : a) Las que señala la Ley
12 de Compañías: b) Cumplir con las funciones,
13 actividades y deberes que les asigne la Junta general
14 de socios, el presidente y el gerente; c) Cumplir con las
15 aportaciones suplementarias en proporción a las
16 participaciones que tuviere en la compañía cuando y en
17 la forma que decida la Junta general de socios; y, d)

18 Las demás que señalen estos estatutos. **ARTICULO**

19 **TRECE.-** Los socios de la compañía tienen los
20 siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con
21 voz y voto en las sesiones de Junta general de socios.

22 personalmente o mediante mandato a otro socio o
23 extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere
24 de carta poder para cada sesión y, el poder a un
25 extraño será necesariamente notarial. Por cada

26 participación el socio tendrá derecho a un voto; b)

27 Elegir y ser elegido para los órganos de administración;

República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 c) A percibir las utilidades y beneficios a percibir de
2 las participaciones. lo mismo respecto del accionariado
3 de producirse la liquidación de la compañía y de las
4 demás previstos en la ley y en estos estatutos.

5 **ARTICULO CATORCE.-** La responsabilidad de los
6 socios de la compañía, por las obligaciones sociales,
7 se limita únicamente al monto de sus aportaciones
8 Individuales a la compañía, salvo las excepciones de
9 ley.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO**

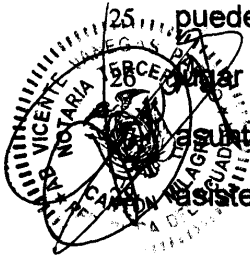
10 **Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO**

11 **QUINCE.-** El gobierno y la administración de la
12 compañía se ejerce por medio de los siguientes
13 órganos: La Junta general de socios, el presidente y el
14 gerente.- **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA**

15 **TA GENERAL DE SOCIOS.-** La
16 junta general de socios es el órgano supremo de la
17 compañía y está integrada por los socios legalmente
18 convocados y reunidos en el número suficiente para
19 formar quórum.- **ARTICULO DIECISIETE.-** Las

20 sesiones de junta general de socios son ordinarias y
21 extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal
22 de la compañía para su validez. Podrá la compañía
23 celebrar sesiones de Junta general de socios en la
24 modalidad de junta universal, esto es, que la junta

25 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
26 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
27 asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los
28 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 sanción de nulidad acepten por unanimidad la
2 celebración de la junta y los asuntos a tratarse,
3 entendiéndose así, legalmente convocada y
4 válidamente constituida.- **ARTICULO DIECIOCHO.-**

5 Las Juntas generales se reunirán por lo menos una vez
6 al año, dentro de los tres meses posteriores a la
7 finalización del ejercicio económico, y las
8 extraordinarias en cualquier tiempo que fueren
9 convocadas. En las sesiones de Junta general, tanto
10 ordinarias como extraordinarias, se tratarán
11 únicamente los asuntos puntualizados en la
12 convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán
13 nulas.- **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las juntas

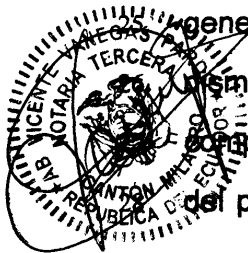
14 ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el
15 presidente de la compañía, por escrito y personalmente
16 a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación
17 por lo menos al señalado para la sesión de Junta
18 general. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha,
19 el orden del día y objeto de la sesión.- **ARTICULO**

20 **VEINTE.-** El quórum para las sesiones de Junta
21 general de socios, en la primera convocatoria será de
22 más de la mitad del capital social y. en la segunda se
23 podrá sesionar con el número de socios presentes, lo
24 que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá
25 instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum
26 establecido.- **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las

27 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos
28 del capital social concurrente a la sesión, con las



1 excepciones que señalan estos estatutos y la ley de
2 Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se
3 sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTIDOS.-** Las
4 resoluciones de la Junta general de socios tomadas
5 con arreglo a la ley y a estos estatutos y sus
6 reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no
7 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su
8 voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas
9 resoluciones.- **ARTICULO VEINTITRÉS.-** Las sesiones
10 de junta general de socios, serán presididas por el
11 presidente de la compañía y, a su falta, por la persona
12 designada en cada caso, de entre los socios: actuará
13 de secretario el gerente o el socio que en su falta la
14 Junta elija en cada caso.- **ARTICULO**
15 **VEINTICUATRO.-** Las actas de las sesiones de junta
16 general de socios se llevarán a máquina, en hojas
17 debidamente foliadas y escritas en el anverso y
18 reverso, las que llevarán la firma del presidente y
19 secretario. De cada sesión de junta se formará un
20 expediente que contendrá la copia del acta, los
21 documentos que Justifiquen que la convocatoria ha
22 sido hecha legalmente, así como todos los documentos
23 que hubieren sido conocidos por la Junta.- **ARTICULO**
24 **VEINTICINCO.-** Son atribuciones privativas de la junta
25 general de socios: a) Resolver sobre el aumento o
disminución de capital, fusión o transformación de la
compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga
del plazo de duración: y. en general resolver cualquier



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 reforma al contrato constitutivo y a estos estatutos: b)
2 Nombrar al presidente y al gerente de la compañía,
3 señalándoles su remuneración y, removerlos por
4 causas Justificadas o a la culminación del periodo para
5 el cual fueron elegidos; c) Conocer y resolver sobre las
6 cuentas, balances, inventarios e Informes que
7 presenten los administradores; d) Resolver sobre la
8 forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la
9 formación de fondos de reserva especiales o
10 extraordinarios: f) Acordar la exclusión de socios de
11 acuerdo con las causas establecidas en la ley: g)
12 Resolver cualquier asunto que no sea competencia
13 privativa del presidente o del gerente y dictar las
14 medidas conducentes a la buena marcha de la
15 compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio
16 los casos de duda que se presenten sobre las
17 disposiciones del estatuto: i) Acordar la venta o
18 gravamen de los bienes Inmuebles de la compañía; j)
19 Aprobar los reglamentos de la compañía: k) Aprobar el
20 presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o
21 supresión de sucursales, agencias, representaciones.
22 establecimientos y oficinas de la compañía: ll) Las
23 demás que señalen la Ley de Compañías y estos
24 estatutos.- **ARTICULO VEINTISÉIS.-** Las resoluciones
25 de la Junta general de socios son obligatorias desde el
26 momento en que son tomadas válidamente.-
27 **ARTICULO VEINTISIETE.- D E L P R E S I D E N**
28 **T E.-** El presidente será nombrado por la junta general

República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro



1 de socios y durará dos años en el ejercicio de su cargo,
2 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser

3 socio o no.- **ARTICULO VEINTIOCHO.-** Son deberes y

4 atribuciones del presidente de la compañía: a)

5 Supervisar la marcha general de la compañía y el

6 desempeño de los servidores de la misma e Informar

7 de estos particulares a la junta general de socios: b)

8 Convocar y presidir las sesiones de junta general de

9 socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento

10 de los objetivos de la compañía y por la aplicación de

11 sus políticas; d) Reemplazar al gerente, por falta o

12 ausencia temporal o definitiva, con todas las

13 atribuciones, conservando las propias mientras dure su

14 ausencia o hasta que la Junta general de socios

15 designe un reemplazo y se haya inscrito su

16 nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la

17 función por escrito; e) Firmar el nombramiento del

18 gerente y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Las

19 demás que le señalan la Ley de Compañías, estos

20 estatutos, reglamentos de la compañía y la junta

21 general de socios.- **ARTICULO VEINTINUEVE.- D E L**

22 **G E R E N T E.-** El gerente será nombrado por la Junta

23 general de socios y durará dos años en su cargo,

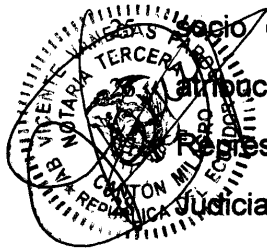
24 pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser

socio o no.- **ARTICULO TREINTA.-** Son deberes y

atribuciones del gerente de la compañía: a)

Representar legalmente a la compañía en forma

Judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los

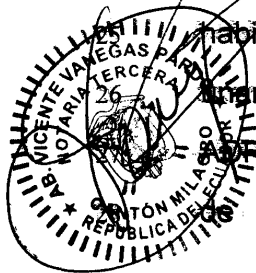


1 negocios y la marcha administrativa de la compañía; c)
2 Dirigir la gestión económico financiera de la compañía;
3 d) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las
4 actividades de la compañía; e) Realizar pagos por
5 conceptos de gastos administrativos; f) Realizar
6 Inversiones y adquisiciones hasta por la suma de
7 veinte salarios mínimos vitales, sin necesidad de firma
8 conjunta con el presidente. Las adquisiciones que
9 pasen de veinte salarios mínimos vitales, las hará
10 conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo
11 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías;
12 g) Suscribir el nombramiento del presidente y conferir
13 coplas y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su
14 nombramiento con la razón de su aceptación en el
15 Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y
16 expedientes de cada sesión de junta general; j)
17 Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones:
18 k) Presentar a la Junta general de socios un informe
19 sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta
20 de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de
21 distribución de beneficios según la ley, dentro de los
22 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
23 económico: l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
24 de la junta general de socios; ll) Ejercer y cumplir las
25 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
26 establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la
27 compañía y las que señale la Junta general de socios.

28 **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLU**

República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 **CIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA**
2 **M P A Ñ I A.- ARTICULO TREINTA Y UNA.-** La
3 **disolución y liquidación de la compañía se regirá por**
4 **las disposiciones pertinentes de la ley de**
5 **Compañías, especialmente por lo establecido en la**
6 **sección once; así como por el reglamento pertinente**
7 **y lo previsto en estos estatutos.- ARTICULO**
8 **TREINTA Y DOS.-** No se disolverá la compañía por
9 **muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus**
10 **socios.- DECLARACIONES.-** El capital con el
11 **que se constituye la compañía "MELAV CIA. LTDA."**
12 **ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la**
13 **siguiente forma: MARCELA ADRIANA MEDINA**
14 **RIVERA** quinientas participaciones, de un dólar cada
15 **una, con un valor de quinientos dólares; el señor**
16 **CRISTÓBAL BOLIVAR LARA SILVA,** quinientas
17 **participaciones, de un dólar cada una, con un valor**
18 **total de quinientos dólares; TOTAL: mil**
19 **participaciones de un dólar cada una, que dan un**
20 **total de MIL PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR;**
21 **valor que ha sido depositado en dinero en efectivo en**
22 **la cuenta "Integración de Capital", en el Banco de**
23 **Pichincha, Sucursal en Milagro, cuyo certificado se**
24 **agrega a la presente escritura como documento**
habilitante. Los socios de la compañía por
unanimidad nombran a la señora MARCELA
ADRIANA MEDINA RIVERA para que se encargue
de los tramites pertinentes, encaminados a la



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 aprobación de la escritura constitutiva de la
2 compañía, su inscripción en el registro Mercantil y
3 convocatoria a la primera junta general de socios, en
4 la que se designara presidente y gerente de la
5 compañía.- Hasta aquí la minuta. Usted señor
6 Notario agregará las demás cláusulas de estilo para
7 la perfecta validez y firmeza de esta escritura.- (f)
8 Abogado Guillermo Manuel Cárdenas Chiriguaya,
9 número cinco mil ciento setenta y dos.- HASTA
10 AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
11 ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE
12 RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Leída que les
13 fue a los comparecientes la presente escritura de
14 principio a fin y en alta voz por mí el Notario.- Los
15 susodichos comparecientes lo aprueban en todas
16 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
17 de acto conmigo de todo lo cual doy fe.-

18
19
20
21 **Marcela Adriana Medina Rivera**

22 **CC.# 120418388-1**

23 **CV.#**

24
25
26
27 **Cristóbal Bolívar Lara Silva**

28 **CC.# 170904028-9**

29 **CV.# 243-0008**



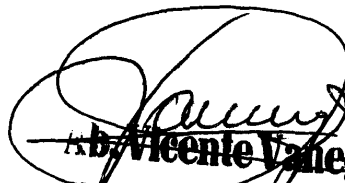

Ab. Vicente Vanegas P
Notario Tercero Cantón Milagro



L. Vicente Vanegas P.
Notario 2º en San Juan Millagro

RAZÓN: Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución numero cero siete punto G punto IJ punto cero cero cero dos seis cinco nueve de fecha veinticinco de abril del dos mil siete, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución de la Compañía **MENAGUA LTDA.-** Milagro, cuatro de mayo del dos mil




Ab. Vicente Vanegas P.
Notario Tercero, Cantón Milagro

EN BLANCO

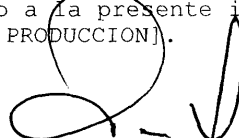
EN BLANCO

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Once de Mayo de Dos Mil Siete queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1046 a 1047 con el número de inscripción 326 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CIA. MELAV CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. 07.G.IJ.0002659] de fecha [Veinticinco de Abril de Dos Mil Siete].

2.- Con fecha Once de Mayo de Dos Mil Siete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1048 a 1058 con el número de inscripción 327 celebrado entre: ([CIA. MELAV CIA. LTDA. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. 07.G.IJ.0002659] de fecha [Veinticinco de Abril de Dos Mil Siete], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CAMARA DE LA PRODUCCION].




Ab. Alfredo Sánchez Barón
Firma del Registrador .



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0009792

Guayaquil,

11 III 2007

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MELAV CIA. LTDA.**,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Jackeline.